

**DECRETO DE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE CRÉDITO DE FOMENTO
Nº. 3978-NI, PARA FINANCIAR EL PROYECTO DE EDUCACIÓN**

DECRETO LEGISLATIVO A.N. N°. 4151, aprobado el 15 de febrero de 2005

Publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 42 del 01 de marzo de 2005

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

CONSIDERANDO

I

Que en el cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo Presidencial No. 187-2004 del 09 de Junio de 2004, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 116 del 15 de Junio de 2004, el Embajador de Nicaragua en Los Estados Unidos de América, en nombre y representación de la República de Nicaragua, suscribió el 17 de Septiembre de 2004 el Convenio de Crédito No. 3978-NI con la Asociación Internacional de Fomento (AIF).

II

Que mediante el citado convenio la AIF le otorga a Nicaragua un préstamo por 10,400,000 derechos especiales de giro a un plazo de 40 años, incluyendo 10 años de gracia, sin devengar intereses, con un cargo de compromiso del 0.5% y un cargo por servicios del 0.75% anual para financiar el "Proyecto de Educación".

III

Que las condiciones financieras del préstamo otorgado por las AIF son altamente concesionales y están en armonía con los lineamientos de la "Política de Endeudamiento Público 2005", publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 148 del 30 de Julio de 2004.

IV

Que la demanda de recursos locales para la implementación del proyecto a financiar, está dentro de los parámetros establecidos en la citada política de endeudamiento en materia de asignación de fondos de contrapartida para proyectos financiados con recursos externos.

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

**DE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE CRÉDITO DE FOMENTO N°. 3978-NI,
PARA FINANCIAR EL "PROYECTO DE EDUCACIÓN".**

Artículo 1.- Apruébase el Convenio de Crédito de Fomento No. 3978-NI firmado el 17 de septiembre de 2004, por la República de Nicaragua, representada por el Embajador de Nicaragua en Los Estados Unidos de América, y la Asociación Internacional de Fomento, por un monto de diez millones cuatrocientos mil derechos especiales de giro (DEG 10,400,000).

Artículo 2.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los quince días del mes de febrero del año dos mil cinco. **RENÉ NÚÑEZ TÉLLEZ**, Presidente de la Asamblea Nacional.- **MARÍA AUXILIADORA ALEMÁN ZEAS**, Secretaria de la Asamblea Nacional.

Por tanto: Publíquese y Ejecútese. Managua 23 febrero del año dos mil cinco. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua.

CATEGORÍA	MONTO DE CRÉDITO ASIGNADO (Expresado en el Equivalente de DEG)	Equivalente Aproximado en US\$	% de Gastos a ser Financiados
1	Bienes (a) bajo la parte A 235,000 del Proyecto (b) otros 865,000	358,375 1,319,125	100% de los gastos en el extranjero y 87% de los gastos locales. 100% de los gastos en el extranjero y 87% de los gastos locales.

2	Servicios de Consultores (a) bajo la parte A 790,000 del Proyecto (b) otros 310,000	1,204,750 472,750	100% de los gastos en el extranjero y 91% de los gastos locales 100% de los gastos en el extranjero y 91% de los gastos locales.
3	Capacitación (a) bajo la parte A 25,000 del Proyecto (b) Otros 1,775,000	38,125 2,706,875	100% 100%
4	Subvención para 4,100,000 Escuelas Beneficiarias	6,252,500	100% del monto de la Subvención.
5	Incentivos (pagos de 400,000 indemnización en virtud de la Parte A.1 del Proyecto y bonos en Virtud de la Parte D.1 del Proyecto)	610,000	100%

6	Salarios Incrementales del Personal. (a) Bajo la parte A 620,000 del Proyecto (b) Bajo la parte B 280,000 del Proyecto	945,500 427,000	91% hasta que los retiros hayan alcanzado un monto agregado equivalente a 370,000; 70% hasta que los retiros hayan alcanzado un monto agregado equivalente 525,000 y 50% a partir de entonces, 91% hasta que los retiros hayan alcanzado un monto agregado equivalente a 165,000, 70% hasta que los retiros hayan alcanzado un monto agregado equivalente a 240,000; y 50% a partir de entonces
7	Otros servicios No consultores. 700,000	1,067,500	91%
8	Sin Asignar 300,000	457,500	
	TOTAL 10,400,000	15,860,000	

